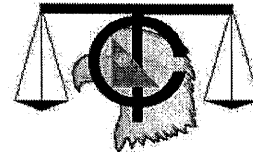




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día tres de febrero de dos mil dieciseis, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en uso de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 50, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:-----

Tema 1- NOTA INTERNA N° 225/2016 LETRA TCP SC.-----

Tema 2- INFORME TECNICO N° 5/2016 LETRA TCP SC AT-----

-Iniciado el debate los señores vocales analizan el tema 1 que refiere al proyecto de memorándum a enviar a los auditores fiscales y técnicos fijando criterios para el informe de la cuenta general de ejercicio 2015. Toma la palabra el señor vocal de auditoría indicando que deben determinarse los plazos para su presentación; en segundo término toma la palabra el señor Presidente refiriendo que en el punto 2 inciso d) *Resumen Análisis Crítico* (tercer columna del cuadro) no se encuentra expresamente indicado el apartado 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial N° 495, en cuanto a que el informe del auditor analice puntualmente el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, proponiendo se incorpore tal concepto.-----

Respecto de este tópico corresponde tener en cuenta lo expresado por la doctrina que dice:-----

“d.3. Aspectos de la revisión-La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al

control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado “reglas” jurídicas o de otro tipo pero “reglas” al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su “ejercicio”, ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado.” (ARMANDO MAYOR-ORGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PUBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pag. 497/498)-----

En relación al Punto 3 del Memorándum, el señor Presidente propone su modificación el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“3-OPINIÓN RESPECTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO: de lo establecido en los 2 apartados del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial N° 495 y del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto.”-----

En tercer término el señor Presidente se refiere a la necesidad de modificar el Punto 5 del Memorándum agregando al mismo dos incisos, a saber: -----

“ 5- a) Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas. Ante el último



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2016-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

supuesto, la opinión del Auditor Fiscal, respecto de las razones que motivan su continuidad. -----

5- b) Cuadro comparativo de Observaciones relevantes, ha realizarse entre las halladas y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores.”-----

Los señores Vocales deciden aprobar por unanimidad el Proyecto de Memorándum cuyo objeto es fijar criterios y lineamientos comunes para la confección de los informes contables a ser elevados por los Auditores Fiscales y Técnicos, respecto al análisis de la cuenta general de ejercicio 2015; al que deberán incorporarse las tres modificaciones citadas precedentemente.-----

-Iniciado el debate de los señores Vocales sobre el Tema 2, en relación al Informe Técnico N° 5/2016 TCP SC AT, resuelven remitir el mismo a la Dirección de Administración para su caratulación y continuidad del trámite.-----

No siendo para más, siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicada *ut supra*. Fdo: PRESIDENTE- Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA- Vocal Contador CPN Hugo S. PANI y Vocal Contador CPN Julio DEL VAL.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2 5 8 2

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia